



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARGELIA - ANTIOQUIA

Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Cancelación Patrimonio de Familia
Solicitantes	Astrid Wormay Muñetón Lopera – Jorge Iván Valencia Ramírez
Radicado	05 055 40 89 001 2023 90 00
Interlocutorio	072
Asunto	Inadmite demanda

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, subsane el siguiente requisito:

- Presentar el registro civil de nacimiento de la menor Manuela Valencia Muñetón, identificada con Tarjeta de Identidad N° 1.022.122.819, en original.

Lo anterior, en razón que la demanda de cancelación de patrimonio de familia fue presentada de manera física

Por lo anteriormente expuesto, **EI JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de cancelación de patrimonio de familia, promovida por los señores Astrid Wormay Muñetón Lopera y Jorge Iván Valencia Ramírez, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA SOTO GAMBOA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado
electrónicamente por estados N° 017,
fijado el día 30 de mayo de 2023, a las
08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria